

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Luz Marina Hurtado Toro.
Demandado: Nabor Antonio Domínguez.
Rad: 2018-00125.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

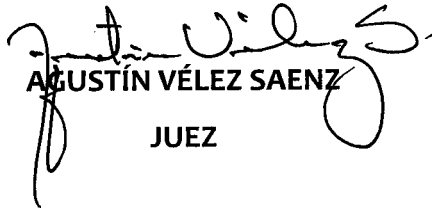
Anserma, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 322

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por el BANCO DAVIVIENDA NIT: 860.034.313-7, acumulado al proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por LUZ MARINA HURTADO TORO C.C. 25.081.405 en contra del señor NABOR ANTONIO DOMINGUEZ ALVAREZ C.C. 75.037.935 (Rad: 2018-00125). Después de revisarlo y teniendo en cuenta que, el día veinticuatro (24) de junio de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBA** entonces la **LIQUIDACION** del **CREDITO** ya que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

En vista que las partes dentro del término de traslado del auto donde se ordenó seguir adelante con la ejecución, no se pronunciaron sobre la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en este proceso, para todos los efectos, el Despacho le imparte también su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 090 del 19 de julio de 2022. ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
